



Resolución Directoral

R.D. N° 1817 -2018-MTC/28

Lima, 26 JUN. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-271577-2017 del 13 de octubre de 2017, presentado por la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L, sobre renovación de autorización, otorgada con Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03 del 3 de abril del 2006, notificada el 6 de abril de 2006, se otorgó autorización a la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juanjui-Bellavista, departamento de San Martín, con vigencia hasta el 6 de abril de 2016;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 959-2007-MTC/03 del 23 de noviembre de 2007, notificada el 29 de noviembre de 2007, se declaró que quedo sin efecto de pleno derecho la autorización otorgada a la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L con Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03;

Que, con Resolución Viceministerial N° 272-2015-MTC/03 del 15 de julio de 2015, notificada el 20 de julio de 2015, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03, en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC; en consecuencia se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 959-2007-MTC/03;

Que, a través del Oficio N° 6680-2017-MTC/28 del 28 de setiembre de 2017, se comunicó a la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L que procedía su solicitud de acogimiento a los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, presentada con escrito de registro N° E-134608-2017 del 26 de mayo de 2017, por lo que se le requirió que cumpla con presentar la solicitud de renovación y requisitos a efectos de iniciar el procedimiento de renovación;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de San Martín, entre las cuales se encuentra la localidad de Juanjui-Bellavista, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03;

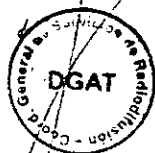
Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 3228 -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03, a la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L., al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO PLANETA MUSIC E.I.R.L., con Resolución Viceministerial N° 155-2006-MTC/03, para continuar prestando





Resolución Directoral

el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juanjui-Bellavista; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 6 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

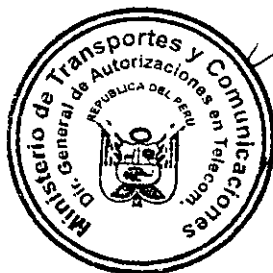
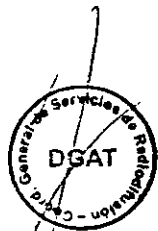
ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones